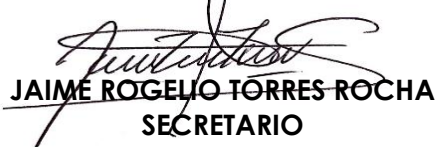


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 15 de mayo de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través de correo institucional demanda ejecutiva de menor cuantía. Sírvasse proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300086**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: HERNANDO CARO LEÓN

Con base en lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. **Anexe** poder debidamente otorgado por la demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., con las formalidades de la Ley 2213 de 2022 o mediante presentación personal, acorde con lo previsto en el artículo 74 del C.G.P., para tramitar proceso ejecutivo con relación al pagaré No 10450787, suscrito el 5 de marzo de 2021.
2. **Adjunte** las cartas de instrucciones de los pagarés 207419347207-5536620071457532 y 5409190004129008, debidamente firmadas por el demandado, atendiendo que las aportadas están incompletas.
3. **Especifique** las fechas y tasas sobre las cuales se liquidaron las pretensiones **b, d y f**.
4. En relación con la pretensión 1º literal g, se incumple el numeral 1º del artículo 26, el numeral 4º del artículo 82, el artículo 206 y 593 del C.G.P., normas según las cuales la cuantía deberá establecerse teniendo en cuenta los conceptos discriminados y la sumatoria hasta la fecha de presentación de la demanda.

En el texto de la demanda o en documento adjunto no se presentó la liquidación actualizada de las obligaciones ejecutadas, tal información se requiere para dar cumplimiento a las normas en cita y para que la parte demandada tenga conocimiento de los valores y conceptos individuales que se le están cobrando.

5. **Aclare** la dirección electrónica de la parte pasiva, en razón a que no es idéntica a la descrita en el soporte de la forma como se obtuvo.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7a2a77b2fee9969ed5799e1c8e3309b4d3c4c6dea073e70a3e96bac04c2792**

Documento generado en 26/05/2023 12:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>